

Informe Secretarial. 28 de febrero de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, informándole que visible a folio 29 del expediente obra memorial de la apoderada demandante en el que solicita la terminación del proceso por Pago de la Obligación. De igual forma solicitó el levantamiento de la orden de inmovilización. Provea.

Eneida Isabel Effer Bernal  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF.: DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA promovido por MOVIAVLA S.A.S. contra LEUDIS PATRICIA DIAZ SANCHEZ. RAD. N° 2021-00199.

Santa Marta, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

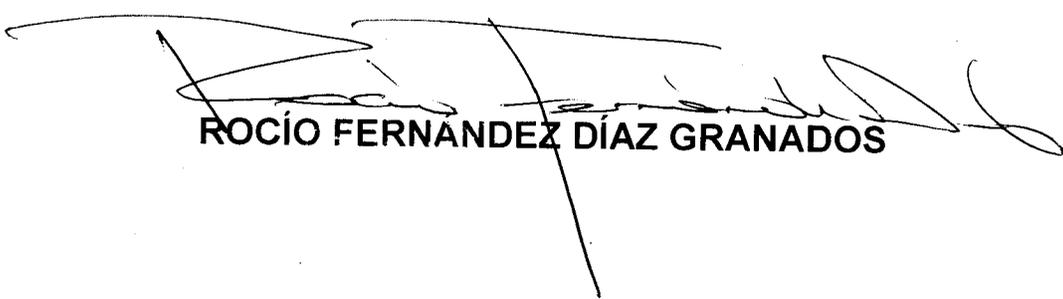
En virtud de lo informado por la apoderada de la parte demandante, y conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 2.2.2.4.2.70 del Decreto N° 1835 de 2015 y el Art. 75 de la Ley 1676 de 2013, este juzgado,

**RESUELVE:**

- 1- Dar por terminada la Diligencia de Aprehensión y Entrega de la Garantía Mobiliaria, consistente en un vehículo de Placa: SBP-31E; Marca: BAJAJ; Modelo: 2019; Línea: BOXER CT 100 AHO; Número de Motor: DUZWHD10259; Número de Chasis: 9FLA18AZ6KDC30958; Color: NEGRO NEBULOSA; Servicio: PARTICULAR; Propietario: LEUDIS PATRICIA DIAZ SANCHEZ, por haberse surtido el pago de la obligación al acreedor garantizado MOVIAVAL S.A.S.
- 2- En consecuencia, decretese el levantamiento de la Orden de inmovilización del mencionado vehículo. Librense los oficios del caso.
- 3- Verificado lo anterior, ARCHIVESE el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

LA JUEZ,

  
**ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS**

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL  
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación  
en

**ESTADO N° 028**

Hoy, 1° de marzo de 2022, a las 8:00 a.m.

D.C.

SECRETARIA